



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2017-MPH/A.

Ayacuchó, 10 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 392-2017-MPH/56 de fecha 04 de Mayo 2017, proveniente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre Improcedencia de Ampliación de Plazo N°01, y;

CONSIDERANDO:

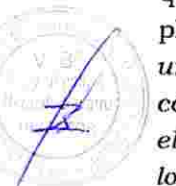
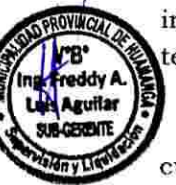
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, según "Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra", se suspende el plazo de ejecución de la obra a partir del 11 de enero de 2017 hasta que las condiciones climáticas permitan el reinicio de las actividades contratadas en condiciones favorables de trabajo; dicha acta se suscribe por mutuo acuerdo entre la Entidad y la empresa contratista, teniendo como causal las lluvias de temporada que impedían la ejecución normal de las partidas programadas;

Que, según Informe N°13-2017-MPH-SGSLONECO-SO la supervisión de la obra, Ing. Vidal Canales Díaz, informa el reinicio de la obra para el 17 de febrero de 2017, indicando diferir la nueva fecha de culminación de la obra para el 29 de abril de 2017, teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del plazo;

Que, en asientos del Cuaderno de Obra se detalla el evento de las lluvias, las cuales corresponden a los meses de enero, marzo y abril; para evaluar dicho evento, se deberá de considerar el último evento suscitado y registrado en el cuaderno de obra, ya que tal como señala el primer párrafo del Artículo 170,° Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica, sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, las causas que originan el atraso corresponden a las lluvias de temporada, las mismas que son registradas en el cuaderno de obra en los meses de enero, marzo y abril y adjuntadas a la solicitud, pero no adjunta el registro meteorológico en el ámbito en que se ejecuta la obra; el Residente de Obra indica que "Se tiene que paralizar los trabajos de recompactación de la sub base a la espera de que mejore las condiciones climatológicas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



para escarificar, voltear, batir, conformar y compactar nuevamente la sub base;

Que, según Asiento N° 166, de fecha 08 de abril de 2017, el Supervisor de Obra detalla que "Se viene invocando por el Residente de obra paralizaciones parciales por presencia de lluvias (evento que ha concluido) que cita como causales de ampliación de plazo de ejecución, por lo que se le pide al Residente de Obra prever la presentación oportuna de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución cuantificando y sustentando siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en concordancia Al artículo 169° del RLCE;

Que, en Asiento N° 169, de fecha 11 de abril de 2017, el Residente de Obra registra en el título "Observaciones" que "Se presenta lluvia moderada en periodo de las 2:30pm con una duración hasta las 3:15pm de la tarde retrasando el vaciado de concreto fc=175 para sardinel". Al respecto es importante detallar que la lluvia es moderada y dura aproximadamente 45 minutos, pero la misma no retrasa ni paraliza la ejecución de la obra, por lo que no se podría considerar como la culminación del evento de las lluvias para una ampliación de plazo;

Que, en ese sentido, el último evento que origina la presente ampliación de plazo se suscita el 08 de abril de 2017, conforme a Asiento N° 166 del Residente de Obra, por lo que la solicitud por parte del contratista está fuera del plazo de 15 días de concluida la circunstancia invocada y por tanto se consideraría improcedente la solicitud; asimismo, el Residente de Obra no ha anotado en el Cuaderno de Obra el inicio ni el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo;

Que, el Residente de Obra no ha demostrado fehacientemente que las paralizaciones y retrasos ocasionados por consecuencias de lluvias han afectado la ruta crítica de la programación de ejecución de obra (CPM);

Que, las causales de ampliación de plazo, según el Artículo 169, Causales de ampliación de plazo, del RLCE, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"

Es así que la única causal que podría determinar la presente ampliación de plazo es el numeral 1, es decir debido a atrasos por causas no atribuibles al contratista;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, mediante Carta N° 037-2017-CONSORCIO ARES/EJC-RL, de fecha 25 de abril de 2017, el contratista solicita a la supervisión de la obra, la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendarios teniendo como causal los retrasos y la paralización de obra debido a las lluvias constantes que impedían la ejecución de los trabajos;

Que, el Supervisor de la obra emite opinión de la ampliación de plazo N° 01 mediante Informe N° 36-2017- MPH-SGSLONECD-SO, concluyendo que es IMPROCEDENTE la solicitud debido a que no cuenta con una cuantificación razonable y un sustento adecuado como lo exigen los Artículos 169° y 170° del RLCE;

Que, considerando que la afectación a la ruta crítica de la obra por el evento de las lluvias culminó el 08 de abril de 2017 y estando la solicitud del contratista fuera del plazo de los 15 días siguientes para solicitar la ampliación correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N°1 de la Obra "Construcción de Pistas en el Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga -Ayacucho."

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Menoza
ALCALDE

